



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.
Exp. 1995/1/539

Montevideo, 13 de marzo de 2008.-

RESOLUCIÓN 119 ACTA 008

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la habilitación definitiva de la radiodifusora CX-236, Preferencia FM, 95.1 Mhz, Canal 236 de la zona rural de la ciudad de Salto, del Departamento homónimo y cuyo permisionario es la empresa Grupo Vida S.R.L.-

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 45/995 de 24 de enero de 1995 se autorizó a los Sres. Mario Enrique Ojeda, Daniel Hernández Rodríguez y Jorge Daniel Sosa Bentancur a la operación de la estación radiodifusora citada.

II) Que por Resolución DNC N° 736/995 de 10 de noviembre de 1995, se autorizó la desvinculación del Sr. Jorge D. Sosa y se intimó a los demás autorizados a la adopción de una forma societaria de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 del decreto 125/993 de 12 de marzo de 1993, habiéndose constituido FM Club S.R.L.

III) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 829/003 del 24 de junio de 2003, se autorizó a la transferencia de titularidad de la radiodifusora CX-236 a favor de Grupo Vida SRL, integrada por Enrique M. Picón y Aldo I. Fernández.

CONSIDERANDO: I) Que de las resultancias de obrados surge constatadas diversas irregularidades, por haber emitido fuera de los parámetros técnicos autorizados y haber interrumpido las emisiones, lo que dará lugar a imposición de una medida sancionatoria a la permisionaria.

II) Que de acuerdo a lo informado por División Técnica, la emisora se encuentra actualmente operando de acuerdo a los parámetros técnicos correspondientes, por lo que la misma se encuentra en condiciones de ser habilitada en forma definitiva.

III) Que se confirió a la permisionaria la vista reglamentaria prevista por el artículo 76 del Decreto N° 500/91, no resultando de recibo los argumentos y extremos articulados en su evacuación.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978, normas concordantes y complementarias, y a lo informado por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.-

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS

DE COMUNICACIONES
-en ejercicio de atribuciones delegadas-
RESUELVE:

- 1.-Sancionar con una multa de 100 UR (cien Unidades Reajustables) a la emisora CX-236, Preferencia FM, que opera en la frecuencia 95.1 Mhz, Canal 236 de la zona rural de la Ciudad de Salto, del Departamento homónimo, de la cual es titular la empresa Grupo Vida SRL.-
- 2.-Habilitar en forma definitiva a dicha estación radiodifusora.
- 3.-Establecer que en caso de que la emisora en la práctica produjera interferencia perjudicial a otros servicios radioeléctricos ya instalados en la zona, reducirá de inmediato su potencia y tomará las medidas necesarias para eliminarlas y previamente a ponerla en funcionamiento deberá solicitar la correspondiente inspección verificativa.-
- 4.-Notifíquese personalmente.
- 5.-Pase por su orden a Radiodifusión, Contable y Secretaría General a sus efectos.